



Ministerio de Trabajo,
Emprego y Seguridad Social

Expediente Nº 1.120.321/05

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **19 días del mes de Diciembre de 2005**, siendo las 18,00 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Sr. Jefe de Gabinete Dr. Norberto CIARAVINO y el Lic. Adrián CANETO; por la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, (FATSA)**, representada por Carlos WEST OCAMPO, Héctor DAER, Susana STOCHERO DE RUEDA, Juan Carlos NAVARRO, Miriam TABORDA, Nestor GENTA, Nilda IGLESIAS, Pedro Borgini, Jorge D'ANDREA e Irma RACZKOWSKI, por el sector trabajador; por una parte y por la otra, **CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (C.A.M.)** Carlos A. DALLA TEA, en su carácter de Vice-Presidente y Carlos Eduardo Dallapiccola en su carácter de miembro paritario de la CAM. -----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes de común acuerdo manifiestan. Que en el marco del Convenio Colectivo de trabajo 107/75, **LAS PARTES ACUERDAN:**

1. Los comparecientes se reconocen reciprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación de este Acuerdo Colectivo articulado al CCT 107/75. -----
2. Las cuestiones derivadas de la aplicación o interpretación de este Acuerdo serán consideradas mediante negociaciones directas entre las entidades signatarias del presente. -----
3. **Ámbito Personal:** en el presente acuerdo está comprendido el personal técnico, administrativo y de maestranza que en relación de dependencia trabaje en Asociaciones Mutuales, Instituciones de Beneficencia y en general entidades asistenciales sin fines de lucro. -----
4. **Ámbito Territorial:** Todo el territorio de la República Argentina. -----

Dr. NORBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

5. Vigencia: Las PARTES manifiestan que las nuevas escalas tendrán vigencia a partir del 1 de Diciembre de 2005.-----

6. Las partes acuerdan fijar la siguiente escala de Salarios Básicos para cada una de las categorías correspondientes al CCT 107/75:

CONVENIO COLECTIVO N° 107/75	
A: PERSONAL TECNICO, AUXILIARES Y AYUDANTES (p/mes)	
1) Obstétricas e Instrumentadotas	1.150.00
2) a) Cabos/as de cirugía, Piso, Pabellón y Rayos	1.130.00
b) Auxiliares Técnicos de Rayos X	1.100.00
c) Preparador de Farmacia y Laboratorio	1.100.00
d) Visitadoras sociales	1.100.00
e) Mayordomos	1.100.00
3) a) Transfusionistas	1.100.00
b) Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia y Anatomía Patológica	1.023.00
c) Personal espec. de: Terapia Intensiva, Climax, Unidad Coronaria, Nursery, Psiquiatría, Foniatria y riñon artificial ; Kinesiólogos, masajistas y Pedicuros	1.070.00
4) Enfermeros y Personal de Esterilización	1.070.00
5) a) Ayudante de Radiología, Fisioterapia, hemoterapia, Anatomía y laboratorios Patológicos	1.023.00
b) Ayudante de Laboratorio y Farmacia	1.023.00
6) a) Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	1.070.00
b) Personal destinado a la atención de gerontes(Geriatria)	930.00
7) a) Ascensoristas	950.00
b) Mucamas/os que no tengan atingencia directa con atención de enfermos y de cirugía.	950.00
8) Fotógrafo	925.00
9) a) Personal de lavadero	910.00
b) Personal de ropería	910.00
10) a) Camilleros	925.00
b) Mucamas/os de piso y Consultorios Externos	905.00
c) Personal de comedores	925.00
B: PERSONAL DE MANTENIMIENTO	



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1) Capataces	1.100.00
2) Oficiales	1.040.00
3) Choferes	950.00
4) Medio-Oficiales	980.00
5) Porteros y Serenos	940.00
6) Peones en general	925.00
7) Jardineros	905.00
C: PERSONAL DE COCINA	
1) Primer cocinero y /o repostero y/o fiamblera	1.040.00
2) Segundo Cocinero y/o Repostero y/o fiamblera	983.00
3) Personal de despacho de comida	905.00
4) a) Encargado de office	983.00
b) Ayudante de cocina	963.00
c) Cafetero	905.00
5) Cacerolero	905.00
6) Peón en general	905.00
D: PERSONAL ADMINISTRATIVO	
1) Jefe y /o Encargado	1.125.00
2) Administrativo de primera	1.070.00
3) Administrativo de segunda	960.00
4) Administrativo de tercera	920.00
5) Cadetes	850.00

La suma resultante de la diferencia entre el salario básico vigente al mes de noviembre de 2005 mas la suma de CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 180.-) de los decretos PEN y la presente escala, serán no remunerativas no generando aportes ni contribuciones previsionales. El 50% resultante de estos rubros serán remunerativos en los meses de Abril y Mayo de 2006; y a partir de Junio de 2006 el 50% restante. Las sumas no remunerativas, serán tomadas como referencia base de cálculo para la totalidad de los adicionales legales y convencionales que se desprendan del CCT 107/75, los que mantendrán igualmente su carácter remunerativo sólo en la proporción de su incremento. -----

Dr. NORBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

7. Los salarios básicos de cada una de las categorías establecidas precedentemente, incluyen y absorben hasta su concurrencia la totalidad de los aumentos dispuestos por los decretos 392/03, 1347/03 y 2005/04. Asimismo absorberán las sumas otorgadas en carácter de aumento salarial a cuenta de la presente negociación paritaria desde el 1 de enero de 2005 a la fecha; pero en ningún caso la presente cláusula podrá significar una reducción salarial.-----

8. Las partes acuerdan que cada empresa abonará en forma normal y habitual los salarios de los días de paro y movilización dispuestos por FATSA, desde el inicio del plan de lucha en procura de esta escala salarial, hasta el día de la fecha. Del mismo modo aquellas empresas que abonen premios por presentismo deberán pagarlo en forma íntegra y total. Aquellas Empresas que hubieren efectuado descuentos deberán abonar la totalidad de los salarios y premios caídos junto con las remuneraciones del mes de diciembre. -----

9. Las partes acuerdan que las sanciones disciplinarias que las empresas hubiesen dispuesto en el marco del plan de lucha, serán dejadas sin efecto, borradas de los legajos personales, no tenidas en cuenta como antecedentes y en el caso que las mismas hubieren producido consecuencias económicas, los montos deberán ser reintegrados con las remuneraciones correspondientes al mes de diciembre. -----

10. El aumento salarial producido por la aplicación de esta escala en el mes de diciembre de 2005, podrán hacerla efectivo, las instituciones que se encuentren con problemas económicos y/o financieros, con el pago de los salarios correspondientes a los meses de enero y febrero de 2006, debiendo acordarlo con la Organización Sindical signataria del presente convenio.-----

11. Cuota de Solidaridad: Se establece para todos los beneficiarios del CCT. 107/75 un aporte solidario obligatorio equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la

Dr. NORBERTO CIARRA,
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte hasta su concurrencia con la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de FATSA que oportunamente se les comunicará. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación del presente CCT.-----

12. Las PARTES solicitan la homologación del presente. -----

Leida y ratificada la presente, las partes firman al pie en señal de conformidad ante mi que certifico. -----

SECTOR GREMIAL

SECTOR EMPLEADOR

[Handwritten signatures in the Gremial sector]
Borgiatti
Pellegrini
Luis
Luis
Luis

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Sr. NORBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL